

Sunchales, 16 de julio de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 1383/01**

#### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas 1050/95, 1053/95 y la nota presentada por el Arq. Eduardo Reynoso, a cargo del Área Proyectos y Obras de Acceso, Gerencia red- LISU, Telecom Argentina S.A., solicitando permiso según nota de 18 de mayo del corriente, para llevar a cabo el tendido de redes de servicio de telefonía N° CP: BOS999RPS2A, a los fines de prestar servicio de ésta a un sector importante del radio urbano de la ciudad de Sunchales, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del Patrimonio Municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad hacer óptima la infraestructura y promover la provisión de servicios de telefonía al Barrio Colón, de esta ciudad de Sunchales, con los consiguientes beneficios que esto conlleva para el mismo y para la comunidad en general;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA N° 1383/01**

**Art. 1°:** Autorízase a la empresa Telecom Argentina S.A. a llevar a cabo el tendido de la red de telefonía identificada con el número CP: BOS999RPS2A, dentro del ejido urbano, en los tramos que se detallan a continuación:

- 45 m. tramo vereda sur, sobre calle Borlenghi, esquina formada por calles Tucumán y Borlenghi.
- 49 m. tramo vereda este y bocacalle, sobre calle Tucumán, esquina formada por calles Tucumán y Borlenghi.
- 52 m. tramo veredas este y boca calle, sobre calle Tucumán, esquina formada por calles Tucumán y Falucho.

**Art. 2°:** Estipúlense 10 (diez) días corridos como plazo máximo para la ejecución de los trabajos solicitados.-

**Art. 3°:** Establécese los siguientes valores para aplicar a la Empresa Telecom Argentina S.A., en concepto de permisos y multas según corresponda:

**3.1.** La empresa Telecom Argentina S.A. deberá abonar la suma de \$ 230,63 (Pesos doscientos treinta con sesenta y tres centavos) en concepto de Permiso de Edificación (correspondiente al 4% del Monto de Obra).

**3.2.** En el caso que la empresa no diera cumplimiento a las órdenes de servicio impartidas por la inspección, dentro de las 48 horas de emitida las mismas, le corresponderá una multa diaria del dos por mil del monto de la obra declarado (monto de obra declarado IVA incluido \$ 5765,77) por cada día de retraso en su cumplimiento lo que representan \$ 11,53 (once pesos con cincuenta y tres centavos).

**3.3.** La Empresa Telecom Argentina S.A. deberá hacerse cargo de los gastos de Honorarios Profesionales correspondientes a un Inspector de Obra determinado por la Municipalidad de Sunchales mientras no se realice la Recepción provisoria de la misma, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 1053/95. Dichos Honorarios se fijan en \$ 30.- (treinta pesos) por día de tarea efectiva, lo cual representa en este caso la suma de \$ 150.- (ciento cincuenta pesos).

**Art. 4°:** Las obras deberán ser garantizadas por medio de:

**4.1.** Una garantía que podrá ser: Garantía bancaria o aval bancario, depósito en efectivo en cuenta habilitada por la Municipalidad de Sunchales, cheque certificado, giro transferencia postal a bancaria ala orden de la Municipalidad o seguro de caución, cuyo importe alcanzará un 10% del monto de las obras declaradas.

**4.2.** La póliza de la caución deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador. La vigencia de las garantías se extenderá hasta los 365 días posteriores a la finalización de los trabajos, computando dicho plazo desde la edición del correspondiente certificando, que otorgará la dirección a cargo de la inspección.

**Art. 5°:** Determinase que para la realización de la obra deberá preverse la utilización de volquetes, según lo determina la Ordenanza 1217/98.

**Art. 6°:** La Empresa Telecom Argentina S.A. deberá obtener la conformidad, **previa a la iniciación de la obra**, de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales, y la Empresa Provincial de la Energía. No se podrán comenzar las tareas en obra sin haber presentado tales notas de conformidad a la Inspectora, al momento de abrir el Acta de Inicio.

**Art. 7°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.-

**OLGA I. GHIANO**  
**SECRETARIA**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**JOSE MAROTTI**  
**PRESIDENTE**

**Art. 8º** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de julio de 2001.-

**Ing. Civil CARLOS WALKER**  
**SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**DR. OSCAR TRINCHIERI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**